

Que, por otro lado, conforme al numeral 2.1 del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y se dictan otras disposiciones, aprobado por Decreto Supremo N° 053-2022- PCM, las Oficinas de Recursos Humanos o las que hagan sus veces en las entidades públicas, son responsables de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos para el acceso a cargos o puestos de funcionarios y directivos públicos de libre designación y remoción;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado que compendia las Secciones Primera y Segunda del referido instrumento de gestión, publicado por Decreto Supremo N.º 009-2020-JUS y Resolución Ministerial N.º 0186-2020-JUS, respectivamente, la Oficina de Administración es el órgano de apoyo responsable de gestionar, entre otros, el sistema administrativo de recursos humanos, para cuyo efecto, por medio de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, le corresponde la verificación de los requisitos del perfil del cargo en la entidad, emitiendo para ello la opinión técnica correspondiente;

Que, en ese sentido, mediante informe de vistos, la Oficina de Administración, hace suyo el Informe N.º D000721-2024-JUS/PGE-OA-UFRH, emitido por la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, en el cual se concluye que la señora Carmen Lidia Calderón Alfaro, cumple con el perfil y los requisitos para ser designada en el cargo de directora del Programa Sectorial IV de la Presidencia Ejecutiva de la Procuraduría General del Estado;

Con los vistos de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, de la Unidad Funcional de Recursos Humanos de la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N.º 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 018-2019-JUS; por la Ley N.º 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; y por las Secciones Primera y Segunda del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado, aprobadas por Decreto Supremo N.º 009-2020-JUS y Resolución Ministerial N.º 0186-2020-JUS, respectivamente;

SE RESUELVE:

#### Artículo 1.- Designación

Designar a la señora Carmen Lidia Calderón Alfaro en el cargo de directora del Programa Sectorial IV de la Presidencia Ejecutiva de la Procuraduría General del Estado.

#### Artículo 2.- Notificación

Disponer que la Unidad Funcional de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Gerencia General notifique la presente resolución a la señora Carmen Lidia Calderón Alfaro, para su conocimiento y fines correspondientes.

#### Artículo 3.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano, y en los Portales Institucional ([www.gob.pe/procuraduria](http://www.gob.pe/procuraduria)) y de Transparencia de la Procuraduría General del Estado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA AURORA CARUAJULCA QUISPE  
Procuradora General del Estado

2296166-1

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### DEFENSORIA DEL PUEBLO

#### Aprueban conformación final del comité especial a cargo del Concurso Público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia

#### RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN ESPECIAL A CARGO DEL CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS PARA LA ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA N° 001-2024-CE-P

Lima, 6 de junio de 2024

CONSIDERANDO:

Que, el 10 de enero de 2019, se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley N° 30904, Ley de la Reforma Constitucional sobre la conformación y funciones de la Junta Nacional de Justicia, que modificó los Artículos 154, 155 y 156 de la Constitución Política del Perú;

Que, el 10 de febrero de 2019, se publicó en el diario oficial El Peruano la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia, Ley N° 30916;

Que, la Ley N° 30904, Ley de la Reforma Constitucional sobre la conformación y funciones de la Junta Nacional de Justicia, que modificó los Artículos 154, 155 y 156 de la Constitución Política del Perú;

Que, el Título VII de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia establece la estructura y funcionamiento de la Comisión Especial encargada del concurso público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia;

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia señala que, la Comisión Especial es la entidad del Estado a cargo del Concurso Público de méritos de los miembros de la Junta Nacional de Justicia y, que cuenta con una Secretaría Técnica Especializada. Además, la Comisión Especial se reactiva cada vez que es necesario elegir a un nuevo miembro de la Junta Nacional de Justicia;

Que, el artículo 71 de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia establece que la Comisión Especial esta conforma por El Defensor del Pueblo quien lo preside, El presidente del Poder Judicial, el Fiscal de la Nación, El Presidente del Tribunal Constitucional, El Contralor de la República, el rector elegido por los rectores de las universidades públicas y el rector elegido por las universidades privadas;

Que, de conformidad al artículo 85 de la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia señala que la publicación de la conformación final de la Comisión Especial se publica en el diario oficial El Peruano;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 000075-2024-JN/ONPE, emitida por la Oficina Nacional de Procesos Electorales comunica los resultados oficiales de la elección de los rectores que han resultado elegidos como representantes de las universidades públicas y privadas, que conformaran la Comisión Especial para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia y la Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- APROBAR LA CONFORMACIÓN FINAL DEL COMITÉ ESPECIAL** a cargo del Concurso Público de méritos para la elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia de la siguiente manera:

a) **Josué Manuel Gutiérrez Córdor**, Defensor del Pueblo, Presidente de la Comisión Especial.

b) **Javier Arévalo Vela**, Presidente del Poder Judicial, Miembro de la Comisión Especial.

c) **Juan Carlos Villena Campana**, Fiscal de la Nación (i), Miembro de la Comisión Especial.

d) **Francisco Morales Saravia**, Presidente del Tribunal Constitucional, Miembro de la Comisión Especial.

e) **Nelson Eduardo Shack Yalta**, Contralor General de la República, Miembro de la Comisión Especial.

f) **Jeri Gloria Ramón Ruffner de Vega**, Rectora de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, Miembro de la Comisión Especial.

g) **Segundo Félix Romero Revilla**, Rector de la Universidad Ricardo Palma, Miembro de la Comisión Especial.

**Artículo Segundo.-** REMITIR copia de la presente a los miembros de la Comisión Especial.

**Artículo Tercero.-** DISPONER la publicación de la presente en el diario oficial El Peruano y en el Portal web institucional de la Comisión Especial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSUÉ MANUEL GUTIÉRREZ CÓNDOR  
Defensor del Pueblo  
Presidente de la Comisión Especial

2296152-1

## MINISTERIO PÚBLICO

### Nombran fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Huánuco

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1364-2024-MP-FN

Lima, 6 de junio de 2024

VISTOS:

Los oficios N°s. 002192 y 002511-2024-MP-FN-PJFSHUANUCO, de fechas 26 de abril y 13 de mayo de 2024, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

El numeral 3 del artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado por el Decreto Legislativo N° 052, modificado por el artículo único de la Ley N° 31718, señala que corresponde al Fiscal de la Nación el nombramiento de los fiscales provisionales de todos los niveles, siguiendo los criterios establecidos en la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, como son el orden de antigüedad, especialidad y experiencia en las funciones a desempeñar. Asimismo, según el numeral 4 del citado artículo, establece que corresponde al Fiscal de la Nación "designar, según corresponda, a los Fiscales Titulares y Provisionales en el órgano fiscal respectivo o plaza específica sobre la base de la especialidad, experiencia, desempeño y antigüedad".

El artículo 32 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, señala que la designación de los fiscales, en todos los niveles y especialidades, se realiza en la plaza específica, para el órgano fiscal respectivo, compete al Ministerio Público sobre la base de la especialidad.

Según el numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley N° 30483, modificada por la Ley N° 31718, establece que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen con los requisitos para el nivel que se les

designa. Así, el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia ha manifestado que, la "suplencia o provisionalidad como tal, constituye una situación que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no tiene titularidad alguna"; ello se complementa con el fundamento de que la incorporación a la carrera fiscal de los fiscales provisionales no titulares, no se ha efectuado conforme a lo establecido en los artículos 150 y 154 de la Constitución Política del Perú; por lo cual, la provisionalidad de los fiscales tiene naturaleza temporal.

Mediante los oficios N°s. 002192 y 002511-2024-MP-FN-PJFSHUANUCO, cursados por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, se elevan las propuestas para ocupar la plaza de fiscal adjunto provincial, en el despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamalíes.

En ese sentido y a la facultad concedida al Fiscal de la Nación, en atención a que la plaza señalada en el párrafo precedente se encuentra pendiente de ocupar, previa verificación de los requisitos que exige la ley, se ha considerado oportuno en mérito al marco normativo, nombrar y designar al fiscal que ocupe provisionalmente el cargo antes mencionado, los cuales tendrán vigencia a partir de la fecha de su juramentación y hasta el 30 de septiembre de 2024, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente. Asimismo, en los casos que el personal administrativo registre en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA) la condición de personal contratado a plazo indeterminado (Decreto Legislativo N° 728 o Decreto Legislativo N° 276), corresponderá disponer la reserva de su plaza de origen.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado con el Decreto Legislativo N° 052 y modificado por el artículo único de la Ley N° 31718;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar al abogado Jhoan Danilo Talenas Espinoza, como fiscal adjunto provincial provisional del Distrito Fiscal de Huánuco, designándolo en el despacho de la Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Huamalíes, con reserva de su plaza de origen.

**Artículo Segundo.-** Disponer que el nombramiento y designación señalados en el artículo precedente, tengan vigencia a partir de la fecha de su juramentación y hasta el 30 de septiembre de 2024, en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

**Artículo Tercero.-** Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Huánuco, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano y al fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA  
Fiscal de la Nación (i)

2296158-1

### Nombran fiscal adjunta provincial provisional transitoria del Distrito Fiscal de Lima Centro

#### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1365-2024-MP-FN

Lima, 6 de junio de 2024